**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA A DON ERIC PRADENAS MONTECINOS.**

**DECRETO Nº 3946**
**CHILLAN VIEJO, 23 de julio de 2014**

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, la ley Nº 19.434 que crea la comuna de Chillan Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la Ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

El Decreto Alcaldicio Nº 6786 de fecha 31.12.2013 donde se aprueba el Plan Anual de Acción Municipal 2014 y el certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica estar dentro del 10% de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley 19.280.

El Ord. / Nº 52 del 08/05/2014 del Director de Obras (s) y providencia del Sr. Alcalde(s).

El correo electrónico del Sr. Administrador Municipal, quien instruye contratar a DON ERIC PRADENAS.

La necesidad de contar con Personal a Honorarios a Suma Alzada en las distintas áreas del Municipio.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA** la contracción a Honorarios a Suma Alzada de don ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS, Cedula de identidad Nº 16.620.751-7, quien realizara las tareas de APOYO TECNICO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES con las funciones especificas detalladas en el respectivo contrato.

**2.-** Este contrato a Honorarios Suma Alzada se extenderá entre el 04 de Julio de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21030001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

**ISAAC PERALTA IBARRA**
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**SR. ALCALDE**

**FAL/UAV/IPI(S)/HHH/PAQ/LRM**

## CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 04 de Julio de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, don FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, y por otra parte don ERIC PRADENAS MONTECINOS, célula nacional de identidad Nº 16.620.751-7, domiciliado en calle vega de saldias Nº 121 Chillán, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don ERIC PRADENAS MONTECINOS prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en el D.O.M , ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

### Apoyo Profesional Dirección de Obras Municipales:

- Apoyar inspecciones de construcciones que sean de responsabilidad, municipal ejecutadas directamente o a través de terceros.
- Apoyar la inspección técnica de las obras municipales, concesiones y de fondos de terceros y la correspondiente recepción de dichas obras.
- Asesorar en la proyección y ejecución del mantenimiento y reparación de los inmuebles municipales, cuando se efectúen mediante propuestas publicas.
- Llevar a cabo, en estos casos, las mismas acciones señaladas con anterioridad.
- Apoyo al cumplimiento de los contratos que se suscriban relativos a proyectos de inversión municipal y proyectos de mantenimiento y/o reparaciones de bienes municipales.

**DON ERIC PRADENAS MONTECINOS** deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a don ERIC PRADENAS MONTECINOS, la suma de $495.000 incluido impuesto, dentro de los últimos 5 días hábiles de ese mes, contra presentación de Boleta de Honorario y certificado de la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.
El horario será de media jornada (22 horas.) PM.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don ERIC PRADENAS MONTECINOS, no tendrá la calidad de funcionario municipal, asimismo no será responsabilidad del Municipio

cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca, en el desempeño de sus funciones

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 04 de Julio de 2014 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan al 31 de Diciembre de 2014.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555. de 2008, sobre la Reforma Provisional.

**SEXTO**: **Inhabilidades.** El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillan Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo publico antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las pares comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indominación alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que don ERIC PRADENAS MONTECINOS, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios la municipalidad pagara la matricula y los gastos relacionados con capacitación. Tendrá derecho a 04 días de permiso.

**UNDECIMO:** La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el profesional hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**ERIC PRADENAS MONTECINOS**
**C.I 16.620.751-7**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**SR. ALCALDE**

**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**FAL/UAV/PAB(S)/HHH/PAQ/LRM**

**DISTRIBUCION: Contraloria Regional (2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interessado.**